en la para ocho

serán

io de

de la strito co de coen iento desnun-

in de ismo

o las

lcal-

TAL

nbas

AL

tes.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

pesetas. Por 1 mes.... 2,50 pesetas
Por 3 meses. 7

5,50 Por 3 meses. Por 6 meses. 10,50

Por 6 meses. 12,50

Por 1 año.... 24

Por 1 año.... 20,50 Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 1216 créditos, números 1 à 60, 62 à 277, 279 à 400, 402 á 993, 995 á 1023 y 1025 á 1221, comprendidos en la relación número 51 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses.

ímero crédi	rectificado	Intereses.	TOTAL	35 por 100.		
mero de créditos	_	\ <u>_</u>				
e los	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.		
- 00	2 0000,	1 6000,	1 8808.	1 8808.		
120	168	15'12	183'12	64'09		
177	168	28'56	196'56	68'79		
178	168	3436	171'36	59'97		
210	72	12.96	84'96	29'73		
211	202'02	40'40	242'42	84'84		
250	67'59	1'35	68'94	24'12		
281	97'62	23'42	121'04	42'36		
325	168	21.84	189'84	66'44		
345	168	"	168	58'80		
370	24	6	30	10'50		
377	168	20'16	188'16	65'85		
394	168	16'80	184'80	64'68		
403	106'39	26'59	132.98	46'54		
489	136.59	25'95	162'54	56'88		
534		12.01	64'26	22'49		
601	106'80	26'70	133'50	46'72		
644		25'88	121'76	42'61		
654	161'25	1'61	162'86	57		
735	168	1'68	169'68	59'38		
833		36'54	171'90	60'16		
836	76'94	20.77	97'71	34'19		
	154'14	38453	192'67	67'43		
940		»	94'28	32,99		
949	168	45'36	213'36	74'67		
954		17'41	126'25	44'18		
976	168	38'64	206'64	72'32		
977	168	21'84	189'84	66'44		
985	168	36.96	204'96	71'73		
1061	192'69	1'92	194'61	68'11		
1089	89'61	9.85	99'46	34.81		
1106	168	45'36	213'36	74'67		
1132	96	3'84	99.84	34'94		
1162	12	0.36	12'36	4'32		
103	26'53	7'16	33'69	11'79		
109	52'35	6'80	59'15	20'70		
176	43'82	11'83	55'65	19:47		
266	121'64	32'84	154'48	54'06		
497	94'20	25'43	119'63	41'87		
539	28'88	0'28	29'16	10.20		
700	18'28	4'93	23'21	8'12		
727	135'91	1'35	137'26	48'04		
811	94'47	25'50	119'97	41'98		
1191	132	35'64	167'64	58'67		

Z Capital

cuyos 1216 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 152.129'92 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 28.834'85 por los intereses devengados; en junto à 180.955 pesos 77 centavos, de cuya canti-

resados el 35 por 100 en metálico. ó sea 63.329 pesos 27 centavos con arreglo à lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena à la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 63.329 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

(En la página 3.ª se inserta la relación dad deberà abonarse à los inte- l'aque se refiere la precedente Real ordeu.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

En el día 14 del actual, se elevó al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Calahorra contra la providencia de este Gobierno, reformando el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1893 á 94, por no haber incluido cantidad alguna para atender al pago de trozos del cupo provincial.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño 17 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Miguel Aguado

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año económico de 1891-92.

Mes de Abril de 1892.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza, durante el mes de Abril de 1892, que se publica en el Boletin ofi-CIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de

1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

PERSONAL	Pesetas Cénts-
Por 25 jornales al peón Teodor Resa á 1'75 pesetas.	
Por id. á Severiano Pinillos : 1'25 id	
Por 25 jornales á un volquete 6:50 pesetas.	
TOTAL	

Importa esta nota las figuradas doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

Por 25 y 1 ₁ 2 jornales á Domin-		
go Udano á 4 pesetas	102	"
Por íd. al peón Félix Gutiérrez		
á 2 id	51	27
Por id. á Vicente Martínez á id.	51	"
MATERILA.		
Por 25 y 1 ₁ 2 jornales á un ca-		
rro con dos caballerías á 10		
pesetas	255	"
Por 21 y 1 ₁ 2 á un id. con id. á id.	215	22
A Mariano Torrecilla según re-		
cibo número 1	20	75
TOTAL	694	75
TOTAL	UUT	80

Importa esta nota las figuradas seiscientas noventa y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garay á Calahorra.

PERSONAL	Pesc	eras Co	MIB.
Por 26 jornales al peón	Juan		
Arnedo á 2 pesetas.		52	"
Por id. á Hilario Soldevil		52	77
Por 2 id. á Timoteo Royo	á id	4	"
Por 11 id á Juan Arned	o Taza		
á 1'50 id		16	50
MATERIAL			
Por 26 jornales á un vo	olquete		
á 6'50 pesetas		169	1 11
A D. Julián Alfaro segú			
bo número 1.		6	77
TOTAL		299	50
			22.0

Importa esta nota las figuradas doscientas noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera del puente de Linares al confín con Navarra.

PERSONAL	Pesetas Cén
Por 25 jornales al peón	Cirilo
Valle á dos pesetas	

Por 25 jornales al peón Agustín		
Toledo, á dos pesetas	50	"
Por id. á Pablo Arnedo á 1 id.	25	"
MATERIAL		
Por 25 jornales á un carro con		
dos caballerías á 10 pesetas	250	"

Importa esta nota las figuradas trescientas setenta y cinco pesetas.

TOTAL.. 375

Logroño 12 de Julio de 1893. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras. —V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

Delegación de Hacienda.

Por la Dirección general de Impuestos se dice à esta Delegación lo siguiente:

«En vista de las consultas formuladas por algunas Delegaciones de Hacienda respecto à si podrán autorizar las patentes especiales para la venta de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al próximo pasado año económico, aunque se presenten con posterioridad al 30 de Junio ó deberán empezar á instruirse expedientes de defraudación contra los obligados à proveerse de dicho documento que no le hubieren adquirido, y acerca de si deben hacerse ya efectivas las patentes, correspondientes al año económico de 1893-94; y considerando que habiendo resultado en algunas provincias demasiado breve el plazo concedido à los industriales para adquirir y autorizar las patentes que les correspondían en el año económico que acaba de terminar, es conveniente conceder una prorroga para la adquisición voluntaria de aquellos documentos antes de hacer uno de los procedimientos coercitivos que el reglamento de 26 de Noviembre de 1892, autoriza no habiendo por otra parte dificultad alguna respecto à la exacción de este impuesto y à la formalización de los ingresos que se obtengan después de terminado el año económico, toda vez que el ejercicio de 1892 á 93 se halla en un período de ampliación; y considerando que tratándose de un impuesto cuyo pago se exige de una vez en cada año económico y no estando aún realizado por completo el respectivo al de 1892-93 no debe darse aún principio á la exacción del correspondiente al actual año económico con tanto mayor motivo cuanto que estando pendiente de

discusión en los cuerpos colegisladores el proyecto de ley de Presupuestos pudiendo introducirse alguna modificación en el impuesto, esta Dirección general ha acordado:

1.º Prorrogar hasta el día 31 del corriente el plazo para la adquisición y autorización voluntaria de las patentes para la expendición de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al año económico de 1892-93, debiendo publicarse inmediatamente en el Boletta oficial de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

2.º Que desde el día 1.º de Agosto inmediato se dé principio à la comprobación que determina el art. 71 del reglamento vigente, y á la instrucción de los expedientes de defraudación á que hubiere lugar;

Y 3.º Que hasta que este Centro no lo ordene no se anuncie la expendición de las patentes respectivas al actual año económico.»

Lo que se publica en el Boletto oficial para conocimiento de los interesados que deben proveerse de las patentes de referencia.

Logrono 14 de Julio de 1893.— El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

Sección judicial.

El Sr. Juez instructor de este partido, en providencia de ayer, dictada en el sumario sobre robo en la casa de D. Dámaso Cerezo, ha dispuesto se cite á un viejo llamado Juan, vecino que ha sido de Alesón y después de Briones, y que estuvo en esta ciudad la tarde del doce de Mayo último, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á declarar, bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada à doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Juan Antonio de Lama.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con 300 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes, que deberán reunir las circunstancias y capacidad necesarias para el desempeño de este cargo, presentarán

sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rivas 10 de Julio de 1893.—El Alcalde, Isidoro López.

Por haber terminado el contrato con el Farmacéutico titular, se anuncia vacante dicha plaza con el sueldo anual de 400 pesetas pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de medicinas á sesenta familias pobres.

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

484

485

486

487

488

489

490

491

493

494 495

496

497

499

502

503

504

508

509

511

512

514

516

518

520

523 524

525 526

527

529

530

532

533 534

535

536

537 538

540

541

542

544

546

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al presidente de esta Corporación en término de quince días, á contar desde el día en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia dicho anuncio.

Anguiano 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Braulio Llaria Torres.

Por dimisión del que actualmente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y por la asistencia facultativa de una á treinta familias pobres y demás obligaciones anejas á la Titular; pudiendo además contratar el agraciado con doscientos sesenta vecinos pudientes entre la villa y su barrio de Ventas Blancas, que dista de este Ayuntamiento dos kilómetros de buen camino.

Lo que se hace público por medio del presente, para los que reuniendo las condiciones de aptitud debidas y deseen desempeñarle, presenten sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el preciso término de quince días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasados que sean no serán admitidas.

Lagunilla 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan de la Cruz Sáenz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los comprendidos en él, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean conducentes; advirtiendo que trascurrido este término, no serán oidas.

Rincón de Soto 10 de Julio de 1893. —El Alcalde, Francisco Llorente.

AVISO INTERESANTE

El torno de la casa de Expósitos ha sido trasladado al Hospital, fachada que dá á la plaza del Coso.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

n el le la ETÍN

Al-

o con a vanual ndos idos, senta

esence de nince apapro-

ite la plaza on el is por nuniativa emás puciado dienentas mien-0. nedio do las eseen itudes nto en á conen el pues idas. .—El

de la co ecomaniyunta-, para puedan macioirtienno se-

1893.

e Exdo al

Relación que se cita en la Real orden, inserta en la pág. 1ºa

Continuación.—(Véase el Boletin oficial núm. 155).

							* The second sec				
	NOMBRE	IMPORTE	IMPORTE		LÍQUIDO á percibir el	l a N	NOMBRES	IMPORTE	IMPORTE		LÍQUIDO á percibir el
N Ú J	NUMBRE		total de los	TOTAL.	35 por 100 del capital	NÚMERO de orden.	NOMBRES		total de los	TOTAL.	35 por 100 del capital
MER	DE LOS INTERESADOS	rectificado	intereses		é intereses.	ER (DE LOS INTERESADOS	rectificado	intereses.		é intereses.
p 0		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
469	Manuel García Piedrafita	147'32	>>	147'32	51'56	547	Eduardo Herrero García	115'44	31'16	146'60	51'31
470	Manuel García Bonilla	182	43'68	225'68	78'98	548	Esteban Hernández Rodríguez	175'36	1'75	177'11	61'98
471	Miguel Guallán Fernán lez	148'04	2'96	151	52'85	549	Félix Hernández Aparicio	84'71	1600	84'71	29'64 36'73
472	Matías Jiménez García	168	45'36	213'36	74'67 112'17	550 551	Erancisco Hernández Martinez	103'94 84'33	1'03	104'97 84'33	29'51
473	Mariano Jimeno García	252'37 23'90	68'13	320,50	8'36	552	Ignacio Herrín Torcal José Herrero Martín	168	" "	168	58'80
474	Nicolás Gamboa Nicasio Gómez Martín	76.57	0'76	77'33	27'06	553	Juan Huertas García	34'17	9'22	43'39	15'18
475 476	Pedro González Fundalla	126'20	34'07	160'27	56'09	554	Juan Herrero Casanova	168	45'36	213.36	74'67
477	D. Pedro González Prieto	518'90	124'53	643'43	225'20	555	Melitón de las Heras Tabernero		23'08	128'01	44'80
478	Pascual García Gómez	115	27.60	142'60	49'91	556	Manuel Hinojosa Molina	95.84	17'22	113'06	39'57
479	Pablo Gil Platas	72	19'44	91'44	32	557	Nicasio Hernández Gómez	181	23'53	204'53	71'58
480	Perfecto Gómez Bara	12'82	3'46	16'28	5'69	558	Ramón Hidalgo López	84'33	12'64	20160	33'93 70'56
481	Pío Gómez López	85'91	0.85	86'76 29'97	30'36 10'48	559 560	Rafael Hidalgo Pérez .	168 143'20	33'60	201'60 181'86	63'65
482	Pantaleón Guardia Guillermo	29'97 142'88	38.57	181'45	63,50	561	Salvador Hernández Felipe Antonio Iglesias Rodríguez	168	33'60	201'60	70'56
483	Ramón Guzmán García Ramón Ginés Ferragut	226'43	56'60	283'03	99.06	562	Angel Yebra Hervillo	168	1'68	169'68	59'38
484 485	Ramón González Badía	60'93	12'18	73'11	25.58	563	Baldomero Izquierdo Avila	148'82	40'18	189	66'15
486	Ramón Graell Rey	167'83	5'03	172'86	60'50	564	Francisco Iglesias Salgado	53'73	"	53'73	18'80
487	Rafael García Marín	61'11	14'66	75'77	26'51	565	Gregorio Izquierdo Aragó	143'61	"	143'61	50'26
488	Rafael Goyena Molins	46'54	12'56	59'10		566	Julián Iglesias Jiménez	168	38'64	200.64	72'32
489	Rafael Gil Calpe	136'59	36'87	173'46		567	Manuel Inés García	166'18 158'40	44'86 22'76	211'04 201'19	73'86 70'40
490	Rafael Guevara Díaz	168	3'36	171'36 15'96		568 569	Manuel Ibor Laporta Pedro Iglesias Incógnito	168	35'28	203'28	71'14
491	Rogelio García Rima	15'98 168	* 45'36	213'36	74'67	570	Salvador Ibáñez Aurrubia	168	11'76	179'76	62,91
492 493	Ruperto García Ortiz Sebastián Galera Arroyo	168	42	210	73'50	571	Antonio Jaime Martínez	50.17	n	50'17	17'55
494	Simón Gracia Expósito	- 168	45'36	213'36		572	Fernando Jarque Suñes	34.85	6'27	41'12	14'39
495	D. Santiago García Andrés	26'64	7'19	33'83	11'84	573	Francisco Javier Nicolás	168	45'36	213'36	74'67
496	Santiago García Redondo	127'23	34'35	161'58		574	Jaime Lobat Melgesa	181	38'01	219'01	76'65
497	Telesforo García Rodríguez	94'10	25'40	119'50		575	Miguel Jaén Castillo	168	21'84	189'84	66'44
498	Tomas Gil Llavoré	176'85	47'74	224'59		576	Teodoro José Expósito	168 86'03	45'36 19'28	213°36 105°81	37'03
499	Tomás García Gómez	97'05	11'64	108'69 114'81	38'04 40'18	577 578	Antonio León Hernández Antonio López Ocaña	182	43.68	225'68	78'98
500	Antonio Fajardo Clemente	94'11	24.84	132'84	46'49	579	Antonio López García	7'93	1,00	9'83	3'44
501 502	Antonio Fariñas Galdó Antonio Fresneda Corral	25'45	6'10	31'55	11'04	580	Antonio Lerma Castro	156'54	42'26	198'80	69'58
503	Antonio Fernández Gallo	168	45'36	213'36		581	Antonio López Castro	142'21	38'39	180.60	63'21
504	Antonio Furno Rodas	191'24	51'63	242'87	85	582	Antonio Lorente Prada	12	»	12	4'20
505	Alberto Flores Villarreal	73'40	19'81	93'21	32'62	583	Victoriano Landeiro García	194'74	52'57	247'31	86'55
506	Antonio Flores Carder	148'62	40'12	188'74	66'05	584	Blas Lasierra Sen	181	48'87	229'87 168	80'45 58'80
507	Antonio Flores Mateo	168	20106	168	58'80 65'78	585 586	Blas López Moya Vicente Llorente Bermejo	168	21'84	189'84	66'44
508	Victoriano Ferreiro Lucas	148 139'25	39'96 37'59	187'96 176'84		587	Bartolomé López Redondo	143'25	30.08	173'33	60'66
509 510	Vicente Fernández Fernández Bonifacio Fuentes Martínez	147'31	33'88	181'19		588	Ciriaco Lozano López	101'33	27'35	128'68	45'03
511	Wenceslao Fúner Fernández	168	"	168	58'80	589	Eduardo Lozano Arenas	101'09	27.29	128'38	44'93
512	Benito Fuentes Barral	180	>>	180	63	590	Enrique López Reinoso	60'35	16'29	76'64	26'82
513	Constantino Fernández Arcos	70'57	»	70.57	24'69	591	D. Feliciano Lorenzo Lozano	62'07	16'75	78.82	27'58
514	Cayetano Fernández Neiro	182	49'14	231'14	80'89	592	Francisco Lorente Muñoz	12 182	3'24 38'22	15°24 220°22	5'33 77'07
515	Casimiro Fernández Blanco	181	30'77	211'77	74'11 48'16	593 594	Francisco Llopis Martínez Francisco López Bermúdez	56'41	7'33	63'74	22'30
516 517	Cayetano Fúster Pla	108'35	29'25	137,60	4620	595	Francisco Lafuente Fuente	168	"	168	58'80
518	Domingo Florencio Torrecilla Eusebio Fernández Moreno	12 181	"	181	63.35	596	Francisco Luna Ruiz	168	20'16	188'16	65'85
519	Eusebio Falces Garrido	91'83		116'62		597	Francisco López Rodríguez	48	11'52	59.52	20'83
520	Eugenio Fernandez Salgado	108	29'16	137'16	48	598	Gregorio Lozano Benito	180	48'60	228'60	80'61
521	Francisco Fernández Díaz	181	38'01	219'01	76'65	599	Gregorio López Morejón	74'26	5'67	74'26 26'68	25'99 9'33
522	Francisco Flich Costa	136'71	28'70	165'41	57'89	600	Germán López Muñoz	21'01 106'80	28'37	135.67	47.48
523 524	Francisco Fernández Babol	26'26		32'82 213'36		601	Jerónimo Leonardo Merino Isidro López Gutiérrez	149'60	1,49	151'09	52'88
525	Francisco Froilán Expósito	168 68'73	45'36 »	68'73		603	José López Morales	61'56	8'61	70'17	24'55
526	Francisco Fernández Calzón Francisco Ferrer Sánchez	142'20		180'59		604	José Langa Valls	180	48'60	228'60	80'01
527	Francisco Fernández Expósito	12	3'24	15'24	5.33	605	José López Ferrer	140'16	37'84	178	62'30
528	Francisco Pons Sapiña	158'03	42.66	200'69	70'24	606	José Lópes Sánchez	165'73	44'74	200.47	73,66
529	Juan García Vega	161'58	43'62	205'20		607	José León Romero	144	38'88 14'04	182'88 66'06	64 23'12
530	Jaimé Grau Martínez	47'69		47'69		608	José López Campos	52'02 152'53	32'03	184,56	64'59
531 532	José Gómez Gómez	151'14			63'47 61'81	609	José López Ortiz Juan López García	168	33'60	201'60	70.56
533	León Gracia Lobera	143'59	33'02 38'69	176'61 193'47		611	Juan Lacumberri Abizu	14'43	2 88	17'31	6.05
534	Lucas Gracia Gil Luis González Castro	154'78 52'25	12,54	64.79		612	Juan Lojo Lojo	168	»	168	58'80
535	Manuel Gómez González	168	42	210	73'50	613	Juan Llaurado Masijo	49'40	10'37	59'77	20'91
536	Manuel González Villar	141'01	38'07	179'08	62'67	614	Juan López Valdepeñas	168	45'36	213'36	74'67
537	Manuel Gómez López	181	32'58	213'58		615	Juan Lara Lozano	130'33	35'18	165,51	57'92 30'16
538	Manuel González Bermudez	168	3'36	179'36		616	Julián López Alejandro	67'86 215'02	18'32 58'05	86'18 273'07	95.57
539 540	Manuel García Muñóz	28'28		28'56		617	Manuel Lambea Romanos Manuel López Rodríguez	136'30	»	136'30	47.70
541	Matías Gilaberte Lorente	169'05		214'69 192'92		619	Manuel López Fernández	161.88	n	161'88	56.65
542	Mariano Gómez Alzudo	151'91	41'01	159'27		620	Maunel López Soriano	168	»	168	58.80
543	Agustín Herrero Mielgo Angel de la Hoz Monge	168	45'36			621	Manuel Lozano Veret	168	36'96	204'96	71'73
544	Venancio Hernández Aragón	85'54	3'42	88'96	31'13	622	Plácido López Fernández	168	40'32	208'32	72.91
545	Ciriggo Houndander Boro	202502	20120	227122	77'77	623	Pascual Labrador Penen	40'83	7'35 2'79	48°20 142°73	16'87 49'95
546	Enrique Hernández Lozano	102'09	27'56	1 129'65	45'37	1 624	Pedro López Turrienzo	139'94	210	112 10	10 00

(Se continuará.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

PRIMERA SECCIÓN.

RELACIÓN de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia, ha sido autorizado por fecha 17 de actual, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condicio-(Continuación.) nes insertos.

NOMBRES DE LOS		GANADOS TAS		TASACIÓN —	TO COLUMN TO THE PARTY OF THE P	CONCEPTO EN QUE SE CONCEDEN.	OBSERVACIONES
PURBLOS	MONTES	ESPECIE	NÚMERO	Pesetas	ido judicial de T	Correcilla de (Cameros.
ieva	Dehesa del Monte	Vacuno Lanar	60 500	120 F	Para el ganado lanar, todo año fores	stal.	Acotadas las partidas indicadas en el Boletín oficial núm. 74, más las superficies ap

Nieva	Dehesa del Monte	Vacuno Lanar	60	120 250	Para el ganado lanar, todo año forestal. Para el id. cabrío, desde 1.º de Octu-
Idem	Mohosa y Agregados		200	400 120	bre á 30 de Abril de 1894.
Idem		Cerda Lanar Lanar	50 150 550	50 75 276	Para el íd. vacuno y mayor, según costumbre.
Pinillos	Tabla Hayedo y Dehesa	Cabrio	140 14 50 50	350 43 50 50	Para el id. cerda, tiempo de montanera.
Pradillo	Bocino	Lanar Cabrío Vacuno Mayor	100 50 20 22	50 125 60 20	
Idem	Umbría y Llanillas	Lanar Cabrío Vacuno Mayor Cerda	150 75 20 20 40	75 150 60 20 40	
Idem		Lanar Cabrío Cerda	100 45 20	30 90 20	
Rabanera,		Lanar Cabrio Vacuno Mayor	200 125 20 25	$ \begin{array}{r} 100 \\ 250 \\ 60 \\ 25 \end{array} $	
El Rasillo	La Agenzana	(Lanar Cabrío Vacuno (Lanar	100 40 10 100	50 120 30 50	
Idem	Monte Mediano	Cabrío Vacuno	40 15	80 30	
Idem	Marrojeras	(Lanar Cabrío Vacuno	100 30 15 100	50 60 30 50	
Idem	El Pinar	Lanar Cabrio Vacuno Mayor	40 20 20	120 40 20	
San Román	Dehesa boyal	Vacuno Mayor Cabrío	15 50 40	40 40 120	
San Román (Velilla)	Idem	Vacuno Mayor	15 12	30 20	

vechadas los años anteriores en la Garganta, Reajales y La Bardera

Acotados los términos denominados, Navajuela y Pedro Lacara, limitado por N., orilla de Pedro Lacara; E., sentachón de Fuente el Picho; S., repeto de Fuente el Picho, y O., cuenta de los Navajuelos.

A cotado por incendio el rodal comprendido por los límites N. y E., Umbría de los sarmientos; S., jurisdicción de Villanueva, y O., el Cumbrero.

Acotados por incendio los sitios Barrauco de la Honda, Saltadero, Pacil de los bombos, las superficies incendiadas los años 1890 y 91 en Saltaderos del campo-gerico barranco de Achondite.

per per min

(Se continuará).